**UNIDADES CURRICULARES**

1. **PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL (Resolución 1455/14, Anexo I del Reglamento Académico Marco, Art. 19° y Resolución Ampliatoria 585/15)**

*Talleres, Seminarios, Ateneos, Didácticas Específicas, Prácticas y Residencia Docente, Prácticas Profesionalizantes*. Deben tener 3 (tres) evaluaciones parciales en caso de espacios curriculares cuatrimestral y 6 (seis) en caso de espacios curriculares anuales. Recordar que las Evaluaciones deben ser “integradoras”.

**REQUISITOS PARA REGULARIZAR:**

* *80 % de Asistencia.*
* *6 (seis) de Promedio*.
* Si no logra acreditar con Promedio y/o Asistencia, tendrá que rendir un ***COLOQUIO INTEGRADOR.***
* Si no lo aprueba, puede rendir ***RECUPERATORIO DE COLOQUIO*** (En el mismo Turno que regularizó o en el Turno siguiente).
* Si no aprueba esta instancia podrá rendir en ***condición LIBRE si el formato curricular lo permitiera***. (Considerar Resolución 1455/14, hoja 56, Articulo 19, inciso E), o en su defecto se ***RECURSA.***
* Queda sin efecto todo otro régimen que no se comprenda dentro de la Resolución Ministerial 1455/14 y su ampliatoria 585/15.
* Para el manejo durante la cursada de las Prácticas y la Residencia Docente, considerar las Resoluciones Ministeriales 1910/12 (Inicial, Primaria y Especial) y 1977/14 (Secundaria y formación para distintos niveles del Sistema).

1. **PROMOCIÓN CON EXAMEN FINAL (Resolución 1455/14 Art. 20° y Resolución 585/15)**

*Formato Materia*

**REQUISITOS PARA REGULARIZAR:**

* *60% de Asistencia.*
* *6 (seis) de Promedio*.
* Deben tener 2 (dos) evaluaciones parciales en caso de espacios curriculares cuatrimestrales y 4 (cuatro) en caso de espacios curriculares anuales.
* Las evaluaciones parciales tendrán un recuperatorio por cuatrimestre.
* Si el estudiante logra acreditar con Asistencia y Promedio ***REGULARIZA***, rendirá ante Tribunal examinador. Tendrá vigencia por 2 (dos) años y por 7 (siete) mesas examinadoras durante ese periodo.
* Si no logra acreditar con Promedio y Asistencia, podrá rendir como ***LIBRE***. O en el que caso de que EL ESTUDIANTE DECIDA PUEDE RECURSAR.

1. **PROMOCIÓN POR EXAMEN FINAL LIBRE:**

El Instituto Superior Goya estableció las unidades curriculares que por carrera pueden rendirse en condición de libre (Ver Resolución 1455/14, Anexo I del Reglamento Académico Marco, Artículo 21°).

**RECORDAR:**

Resolución 1455/14, hoja58, Artículo 23: La calificación de cada unidad curricular, ya sea de evaluaciones parciales o finales, se consignara en números enteros. En el caso de que el resultado de evaluaciones parciales o finales se obtenga en números decimales, se redondeara del siguiente modo: menos del 50 (cincuenta) centésimos, corresponderá al número entero anterior, si el resultado se obtiene con 50 (cincuenta) centésimos y más de 50 (cincuenta) centésimos, corresponderá al número superior.

* La normativa vigente está disponible para su consulta en Biblioteca y en la fotocopiadora del ISG (Carpeta Centro de Estudiantes).